

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 65**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste D. Federico Sánchez Pérez, en representación del Grupo Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupos Popular y del Grupo Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**  
D. VÍCTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario General.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 14 de noviembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018.**

## **2.- BASES ESPECÍFICAS DOS PLAZAS TÉCNICO/A ESPECIALISTA ESCUELA INFANTIL, OEP-2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente instruido para la elaboración de unas bases específicas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista en Escuela Infantil, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pinto, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Visto que las bases específicas propuestas han sido remitidas a los representantes de los trabajadores, los que no han presentado alegaciones a las mismas.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto 16 de octubre de 2018 y que consta en el expediente.”

**La Junta de Gobierno Local** en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.- APROBAR** las bases específicas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista en Escuela Infantil, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pinto, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

**SEGUNDO: REALIZAR** los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

## **3.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID: EXPTE. COLABORACIÓN SOCIAL CS/0085/2013**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de la Técnico de Empleo que dice los siguiente: *“En relación con este programa de empleo DE RECUALIFICACION PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS EN TRABAJOS DE COLABORACION SOCIAL, EXPTE CS/0085/2013, la Comunidad de*

*Madrid concedió, en el año 2013, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 279.400,00€.*

*Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 27.806,79€, más intereses de demora por importe € 4.141,97€ (total 31.948,76€).*

*Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada, por lo que se informa de lo siguiente:*

*PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 31.948,76€ (incluidos los intereses de demora) consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.*

*SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:*

- *Pago de cotizaciones a la S.Social fuera de plazo.*
- *Bajas voluntarias de participantes antes de la finalización de los proyectos de CS sin producirse sustitución*
- *Incorporación de menos participantes, que los aprobados en la orden de subvención, a alguno de los proyectos.*
- *En el módulo de formación falta de asistencia de alguno de los participantes*
- *Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial.*

*TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de total 31.948,76€, a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071(expte. CS/0085/2013)."*

*D. Federico Sánchez Pérez toma la palabra y dice: Se reintegran 31948,769 € ¿Y los intereses?*

*La señora Interventora contesta que los intereses se devengan automáticamente.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que en relación con el programa de empleo del año 2013 DE REQUALIFICACION PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS EN TRABAJOS DE COLABORACION SOCIAL, EXPTE CS/0085/2013, para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 279.400,00€ y resultado de la liquidación económica y documental se deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 27.806,79€, más intereses de demora por importe € 4.141,97€ (total 31.948,76€), como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de 31.948,76€ (principal más intereses de demora) a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071 (expte CS/0085/2013).

**TERCERO.-** Que el reintegro de 31.948,76€ (principal más intereses de demora), a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo, deberá efectuarse en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071 con cargo a las partidas presupuestarias 450 50 (del principal) y D01135200 (intereses de demora).

#### **4.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11/01/2018, aprobó el contrato relativo al **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**, suscrito con la empresa “EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA.”, formalizándose el contrato administrativo el día 11/01/2018 por el plazo de 1 año según el pliego de condiciones administrativas particulares.

Dº. C.R.F. en representación de la empresa adjudicataria, con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 03/10/2018 y n.º de registro de entrada 17306/2018, se solicita la prórroga del mencionado contrato por un años más.

El vencimiento del contrato es el 31/12/2018, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6ª, que dice:

*“... 6ª. PLAZO DE LA CONCESIÓN.- El plazo de ejecución será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no pudiéndose iniciar sin la previa formalización. El contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial y ser acordada por el órgano de contratación...”*

Se ha solicitado informe a la Técnico de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto, como responsable del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 25/10/2018, que dice:

*“... El Servicio de Telesistencia es una modalidad técnica de la atención domiciliaria, con un marcado carácter preventivo, que ofrece atención y apoyo personal y social a través de un dispositivo tecnológico que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y, en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.*

*A partir del 1 de enero de 2018 se produjo un cambio en la gestión del Servicio de Telesistencia, que supuso la asunción por parte de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, de la competencia en la prestación del servicio a las personas con reconocimiento de la situación de dependencia, teniendo la Administración Local que asumir la competencia sobre las personas no dependientes, en el marco de la Atención Social Primaria.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, desde el Ayuntamiento de Pinto, se procedió a la realización de un Concurso para la adjudicación del Contrato del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.*

*El Ayuntamiento de Pinto, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2018, procedió a la adjudicación del contrato del Servicio de Telesistencia Domiciliaria a la empresa “EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A”, por un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.*

*Según se recoge en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Administrativas, el contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más, y para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial y ser acordada por el órgano de contratación.*

*La empresa prestataria del Servicio "EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A", ha presentado en fecha 2 de octubre de 2018 solicitud de prórroga del contrato Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en la que manifiesta su interés en prorrogar el mencionado contrato.*

*El objeto del contrato ejecutado ha sido la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuya finalidad esencial es apoyar la permanencia de las personas en su domicilio, a través de un dispositivo tecnológico que garantiza la comunicación interpersonal, bidireccional persona usuaria-Centro de Atención durante las 24 horas del día, todos los días del año.*

*El servicio prestado a los usuarios/as en sus domicilios, se ha desarrollado de forma satisfactoria, manteniéndose coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y la empresa prestataria para realizar el seguimiento de casos ante incidencias, comunicación de altas, bajas, revisión de la facturación.*

*En cuanto al número de usuarios/as atendidos; al inicio del servicio, el 1 de enero de 2018 son asumidos por la empresa un total de 157 personas que se encontraban activos en el servicio y en el periodo de contrato ejecutado, hasta el mes de septiembre, han recibido el servicio un total de 221 personas.*

*El importe máximo anual del contrato no superará la cantidad de 43.269,23 € más la cantidad de 1.730,77 € en concepto de 4% de I.V.A, lo que supone un total de 45.000 €, siendo el precio de la terminal de teleasistencia de 14,49 € más el 4% de IVA (15,07 €)*

*Lo cual se informa a fin de que se inicien los trámites oportunos para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria con la empresa "EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A" por un año más (1 AÑO) para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. ...."*

*En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa "EULEN SERVICIO SOCIOSANITARIO S.A" por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019, con plena sujeción al pliego de cláusulas

administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por el siguiente precio:

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>Base imponible:</b>       | <b>14,49€ Terminal /mes</b> |
| <b>IVA (4%):</b>             | <b>0,58€ Terminal/mes</b>   |
| <b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b> | <b>15,07€ Terminal/mes</b>  |

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar la prórroga en documento administrativo.

#### **5.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02/11/2016, adjudicó el contrato relativo de la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**, a la empresa “AIG Europe Limited, Sucursal en España”, formalizándose el contrato administrativo el día 01/12/2016 por el plazo de ejecución de dos años según la cláusula 4ª del pliego de condiciones administrativas particulares.

El vencimiento del contrato es el 30/11/2018, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 4ª, que dice:

**“...4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día de la formalización del contrato.

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo igual o inferior al inicial, hasta el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, siendo acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo si existe preaviso de denuncia por su parte por escrito con, al menos, cuatro meses de antelación al vencimiento anual del contrato...”*

Se ha solicitado informe a la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto, D<sup>a</sup> Paloma González Martínez-Lacuesta, como responsable del contrato, que ha emitido informe favorable con fecha 29/10/2018 que dice:

*“... Dña. PALOMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-LACUESTA, Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir informe a tenor de lo establecido en el art 172 del R.O.F aprobado por RD 2568/1986, de 28 Noviembre en relación con la prórroga del Seguro privado de Responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de las administraciones públicas.*

**PRIMERO.-** *El Seguro de responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio de las administraciones Públicas, tiene su fundamento en lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que señala lo siguiente en su artículo 36.*

*“La administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado directamente a los lesionados, exigirá de oficio de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido, por dolo, culpa o negligencia grave, previa instrucción del procedimiento que reglamentariamente se establezca”.*

*Se trata de una Acción de repetición contra el funcionario o autoridad que, por su actuación dolosa, culposa o negligente, ha causado un daño a un tercero y la administración ha pagado la correspondiente indemnización.*

*Existe un segundo supuesto que es cuando la administración puede dirigirse contra la autoridad o funcionario, cuando se ha causado un daño directamente a la administración. Se trata de una Acción propia de daños y perjuicios, y así señala el artículo 36.3 de LRJSP.*

*“Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados a sus bienes o derechos cuando hubiera incurrido en dolo, culpa o negligencia grave.”*

*Hay una tercera posibilidad de exigencia de responsabilidad por parte de la administración en el artículo 47.3 de la ley orgánica 2/1982 de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas que dice lo siguiente:*

*“Será pública la acción para la exigencia de la responsabilidad contable en cualquiera de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal Cuentas. En ningún caso se exigirá la prestación de fianza o caución, sin perjuicio de la responsabilidad criminal y civil en que pudiera incurrir el que ejercite la acción indebidamente.”*



*Incurrirá en esta responsabilidad contable el que por acción u omisión contraria a la ley menoscabe los caudales o efectos públicos quedando obligado a la indemnización de daños y perjuicios.*

*Estos tres supuestos suponen una acción de la administración de regreso, una acción propia de daños y perjuicios y una acción de responsabilidad contable.*

*A su vez, el artículo 37 de la LRJSP, establece una acción de responsabilidad civil derivada del delito que puede exigirse por parte de los ciudadanos o por parte de entidades administrativas, que se exigirán conforme a su legislación correspondiente.*

*Un último supuesto previsto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas, es la acción por prácticas indebidas en el ámbito del trabajo. Tienen esta consideración actuaciones en el ámbito laboral cometidas por personas insertas en las misma organización administrativa frente a otro sujeto a la administración, por cualquier relación de carácter profesional en los casos de acoso en el trabajo, discriminación por razón de sexo, ideología, violación o incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales en el ámbito del Trabajo. Esta responsabilidad es diferente a la disciplinaria que no tiene naturaleza indemnizatoria.*

*Pues bien, para estos supuestos supuesto el Ayuntamiento de Pinto tiene contratado un seguro de responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de las administraciones públicas con la Compañía aseguradora AIG Europe Limited Sucursal en España N.I.F. W-8262878-E, cuyo vencimiento se produce el próximo día 30 de noviembre de 2018.*

*A efectos de acordar o no la prórroga del contrato del seguro, vengo a informar que no constan en el departamento a mi cargo, ninguna incidencia, ni falta de incumplimiento de las obligaciones del contrato por la compañía adjudicataria del seguro al que hace referencia mi informe y en consecuencia procede informar favorablemente que, por los cauces procedimentales correspondientes, se prorrogue el contrato del Seguro privado de Responsabilidades de Autoridades y Personal al Servicio de las administraciones públicas, actualmente contratado con AIG Europe Limited Sucursal en España N.I.F W-8262878-E.*

**SEGUNDO.-** *Por otra parte, la compañía AIG Europe Limited, ha comunicado al Ayuntamiento que, con motivo de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea se ha procedido por la Compañía a realizar una reestructuración de la empresa, que no afecta ni a las pólizas en vigor ni a su vigor ni a su cobertura, pero que requiere un cambio de denominación, por lo que AIG Europe Limited pasa a denominarse **AIG EUROPA**, conservando el mismo código de Identificación Fiscal. ..."*

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato del servicio de seguro privado de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), suscrito con la empresa “AIG EUROPA”, por un plazo de ejecución de 2 AÑOS a contar desde 01/12/2018 hasta el 30/11/2020, con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe de 10.890,00 €/anuales.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga en documento administrativo.

## **6.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSCARLYMAR S.L. - GARZAS Nº 1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **26 de febrero de 2014** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **TRANSCARLYMAR S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACEN LOGÍSTICO Y OFICINAS”**, sita en la **calle Garzas, nº 1, P. I. “El Cascajal”**, de esta localidad.

Con fecha **6 de febrero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **TRANSCARLYMAR S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **9 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de actividad redactado con fecha marzo de 2013 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Vizueté Martínez, colegiado nº 19799.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **9 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **16 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **TRANSCARLYMAR S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN LOGÍSTICO Y OFICINAS”** en la **calle Garzas, nº 1, P. I. “El Cascajal”**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

**7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -AUTOCARES REDRUEJO Y BRAVO S.L. - PARQUE INDUSTRIAL DE PINTO NAVE L22**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **22 de marzo de 2010** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **AUTOCARES REDRUEJO Y BRAVO S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“LAVADERO DE AUTOBUSES”**, sita en la **Nave L-22, P.I. Parque Industrial de Pinto**, de esta localidad.

Con fecha **5 de febrero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **AUTOCARES REDRUEJO Y BRAVO S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **11 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de junio de 2007 y con N° 14144.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 14144 y fecha 11-1-08.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **11 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **19 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOCARES REDRUEJO Y BRAVO S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“LAVADERO DE AUTOBUSES”**, en la **Nave L-22, P.I. Parque Industrial de Pinto**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **8.- PROMOCIÓN FORMACIÓN LAS PALMAS- LUDOTECAS OCTUBRE-2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

*“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2015.*

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Octubre de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 6.096,30 €, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

*Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de OCTUBRE DE 2018, es por lo que el que suscribe viene en PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo."*

*La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:***

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al **mes de OCTUBRE de 2018** según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de OCTUBRE de 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende **a un total 6096,30 €** (5.542,09 + 554,21 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2018.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

*El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.*

## **9.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES TEMPORADA 17/18.**

Por error en el orden del día pone CLUB GIMNASIA RITMICA. Se corrige antes de debatir el punto.

A continuación se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

*"Visto el informe de Intervención General nº 2018/3606 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 26 de octubre de 2018.*

*Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.*

| ENTIDAD                        | EJERCICIO ECONÓMICO | CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN | CUANTIA JUSTIFICADA | PENDIENTE DE JUSTIFICAR |
|--------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO | <b>2018</b>         | 3.000,00                 | 3.000,00            | <b>0</b>                |

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto “

#### **10.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/3607 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 26 de octubre de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

| ENTIDAD               | EJERCICIO ECONÓMICO | CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN | CUANTIA JUSTIFICADA | PENDIENTE DE JUSTIFICAR |
|-----------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| CLUB DE TIRO DE PINTO | <b>2018</b>         | 3.000,00                 | 3.000,00            | <b>0</b>                |

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

#### **11.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB DE TENIS DE MESA PINTO TEMP 17-18**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/3608 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 26 de octubre de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

| ENTIDAD               | EJERCICIO ECONÓMICO | CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN | CUANTIA JUSTIFICADA | PENDIENTE DE JUSTIFICAR |
|-----------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| CLUB DE TENIS DE MESA | <b>2018</b>         | 2.070,00                 | 2.070,00            | <b>0</b>                |

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto. ”

## **12.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB E.C.B. PINTO BASKET 2017/18**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/3609 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 6 de noviembre de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.



| ENTIDAD                   | EJERCICIO ECONÓMICO | CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN | CUANTIA JUSTIFICADA | PENDIENTE DE JUSTIFICAR |
|---------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| CLUB E.C. B. PINTO BASKET | <b>2018</b>         | 20.000,00                | 20.000,00           | <b>0</b>                |

"

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto. "

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### 1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE RUPERTO CHAPÍ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Empleo y Recursos Humanos, Área de Servicios Generales en la que expresa el interés en la contratación para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE RUPERTO CHAPÍ DE PINTO.**

Vista la memoria justificativa **del expediente de contratación (en la que consta: 1º La necesidad e idoneidad del contrato, 2º El procedimiento de licitación elegido, 3º Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 4º El valor estimado del contrato, 5º La insuficiencia de medios, 6º La decisión de no dividir el contrato en lotes y 7º Justificación del presupuesto de licitación)**, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Secretario de la Corporación e informado por la Técnico de Administración General y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación para la **ejecución de las obras de remodelación de la calle Ruperto Chapí de Pinto.**

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO, de **las obras de remodelación de la calle Ruperto Chapí de Pinto.**

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento simplificado sumario, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 30.207,86 € más la cantidad de 6.343,65 €, en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de 36.551,51 €, para un plazo de ejecución de dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 30.207,86 € más la cantidad de 6.343,65 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 36.551,51 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y como responsables del contrato a la Ingeniera Técnica de Obras Públicas D<sup>a</sup> Teresa Trejo Trejo, a quién se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

## **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE LUDOTECAS MUNICIPALES MANOLITO GAFOTAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concej/a de Cultura con fecha 08/10/2018, en la que expresa el interés en la contratación del **servicio de la red de ludotecas municipales Manolito Gafotas del municipio de Pinto (Madrid).**

Vista la memoria justificativa **del expediente de contratación, el informe técnico, la justificación del presupuesto de licitación, redactados por el Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas** así como el pliego de cláusulas administrativas

particulares elaborado por el Secretario de la Corporación e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Servicios Técnicos en sustitución del Técnico Jefe del Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del **servicio de la red de ludotecas municipales Manolito Gafotas del municipio de Pinto (Madrid).**

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **servicio de la red de ludotecas municipales Manolito Gafotas del municipio de Pinto (Madrid).**

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 246.949,72 € ascendiendo el IVA a la cantidad de 24.694,97 € por lo que el presupuesto base total de licitación asciende a un total de 271.644,69 €, para un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020. **El posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.**

**QUINTO.-** APROBAR el gasto total de 246.949,72 €, más 24.694,97 € de IVA, lo que hace un **TOTAL DE 271.644,69 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Juventud e Infancia u Artes Escénicas, D. Daniel Martínez Ramírez a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. ”

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por las/os Concejales/es asistentes a la Junta de Gobierno.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)